

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003 -2025-MDSA-A

San Antonio, 03 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

**VISTO:** El Informe Técnico N°012-2024-GDE-SGGRD-JLCM-MDSA de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el técnico en Gestión de Riegos y Desastres, el Informe N°265-2024-SGGRD-GDE/MDSA de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorándum N°481-2024-GDE/MDSA de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico (e), el Memorándum N°769-2024- MDSA/GM de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°170-2024-GAJ/MDSA de fecha 30 de diciembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°4-A-2025-MDSA/GM de fecha 03 de enero del 2025 emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los **Gobiernos Locales** gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requerían, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (**SINAGERD**) se crea el **SINAGERD** como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres establece que: "La gestión de riesgo es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas



relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible”;

Que de la misma ley en el artículo 4° describe, los principios de Gestión del Riesgo de Desastres entre los cuales se encuentra:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- I. *Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastre, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.*
  - II. *Principio de ben común: y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común, Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles*
  - III. *Principio de subsidiariedad: Busca que las decisiones se tomen lo mas cerca posible de la ciudadanía. El nivel nacional, salvo en su ámbito de competencia exclusiva, solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local.*
  - IV. *Principio de equidad: Se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la Gestión de Riesgo de desastres.*
  - V. *Principio de eficiencia: Las políticas de gasto publico vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres deben establecerse teniendo en cuenta situaciones económicas financieras y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad.*
  - VI. *Principio de acción permanente: los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explorando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres. (...)*
  - x. *Principio de autoayuda: Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.*

Que, del artículo 6, inciso a, de la Ley 29664 (**SINAGERD**); *gestión prospectiva, es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio;*

Que, con **Informe Técnico N°012-2024-GDE-SGGRD-JLCM-MDSA** de fecha 27 de diciembre del 2024, el técnico en Gestión de Riegos y Desastres, informa sobre la evaluación situacional en las quebradas, principales avenidas y calles afectadas de los sectores El Valle Sagrado, Los Jardines, Las Flores, Paraíso, Mirador del Valle, El Valle, Santa Rosa Unida, Cercado, Praderas de Media Luna, Unión Bellavista, El Palomar, Villa del Sol, La Rinconada y Otros en el Anexo 22 en el Distrito de San Antonio de



Huarochirí, y en base a las características físicas, estructurales, no estructurales y el entorno, concluye que el objeto de evaluación, presenta **RIESGO ALTO** ante el peligro **FLUJO DE DETRITOS** atentando contra la vida y salud a los ocupantes aledaños a estas avenidas y calles debido al material acumulado en las principales vías de acceso ante un próximo evento similar, por ello se debe tomar en cuenta **INTERVENCIÓN POR PREVENCIÓN**, con el uso de maquinaria pesada adecuada para la eliminación eficiente de grandes volúmenes de detritos y escombros en las quebradas, principales avenidas, y calles del Anexo 22;

Que, mediante **Informe N°265-2024-SGGRD-GDE/MDSA** de fecha 30 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, remite informe sobre la evaluación técnica preliminar de las quebradas, principales avenidas y calles de los sectores El Valle Sagrado, Los Jardines, Las Flores, Paraíso, Mirador del Valle, El Valle, Santa Rosa Unida, Cercado, Praderas de Media Luna, Unión Bellavista, El Palomar, Villa del Sol, La Rinconada y Otros- Anexo 22 del Distrito de San Antonio de Huarochirí, y en base a las características físicas, estructurales, no estructurales y el entorno, concluye que el objeto de evaluación, presenta **RIESGO ALTO**, por ello se debe tomar en cuenta **INTERVENCIÓN POR PREVENCIÓN**, solicita que mediante acuerdo de Concejo se apruebe la **Declaratoria de Emergencia ante posible riesgo de desastres y/o peligro inminente ante posible activación de las quebradas en el distrito de San Antonio de Huarochirí**;

Que, con **Memorándum N°481-2024-GDE/MDSA** de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico (e), Remite informe para ser punto de agenda en la próxima sesión de Concejo a la **Declaratoria de Emergencia ante posible riesgo de desastres y/o peligro inminente ante posible activación de las quebradas en el distrito de San Antonio de Huarochirí**. Ya que del informe técnico se desprende que, la zona de estudio, presenta y en base a las características físicas, estructurales, no estructurales y el entorno, concluye que el objeto de evaluación, presenta **RIESGO ALTO** ante el peligro **FLUJO DE DETRITOS** atentando contra la vida y salud a los ocupantes aledaños a estas avenidas y calles debido al material acumulado en las principales vías de acceso ante un próximo evento similar, por ello se debe tomar en cuenta **INTERVENCIÓN POR PREVENCIÓN**, por ende se insta las labores de prevención recomendadas.

Que, con **Memorándum N°769-2024- MDSA/GM** de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a esta Gerencia Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la **Declaratoria de Emergencia ante posible riesgo de desastres y/o peligro inminente ante posible activación de las quebradas en el distrito de San Antonio de Huarochirí**. Ya que del informe técnico se desprende que, la zona de estudio, presenta **RIESGO ALTO**, de acuerdo al informe técnico del área usuaria;

Que, con **Informe N°170-2024-GAJ/MDSA** de fecha 30 de diciembre del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** declarar en **Emergencia ante posible riesgo de desastres y/o peligro inminente ante posible activación de las quebradas en el distrito de San Antonio de Huarochirí**, asimismo debe de ser punto en agenda de sesión de concejo correspondiente para su aprobación respectiva;

Que, con **Memorándum N°4-A-2025-MDSA/GM** de fecha 03 de enero del 2025 la Gerencia Municipal remite a Secretaria General respecto a la **Declaratoria de Emergencia ante posible riesgo de desastres y/o peligro inminente ante posible**



activación de las quebradas en el distrito de San Antonio de Huarochirí, para su aprobación mediante Sesión de Concejo;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto **UNANIME** de los regidores.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN EMERGENCIA ANTE POSIBLE RIESGO DE DESASTRES Y/O PELIGRO INMINENTE ANTE POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS EN EL DISTRITO SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI**, conforme se tiene a las consideraciones indicadas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas involucradas para su cumplimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda con la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
DE SAN ANTONIO

  
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE  
Alcalde

